



DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

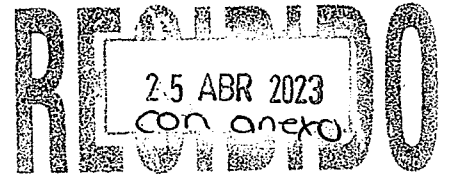
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 25 de abril de 2023.

NÚM. OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/181/2023

ASUNTO: Se inscribe Iniciativa.



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C. AT" N. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 54, fracción I, y 55, párrafo IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la sesión Ordinaria de la Diputación Permanente a efectuarse el día **miércoles veintiséis de abril** del año en curso, de manera impresa y en formato digital.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, IV y V DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

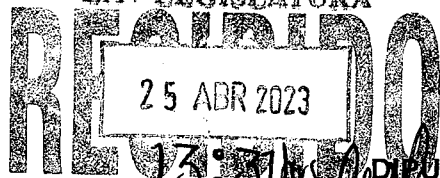
ATENTAMENTE



[Handwritten signature]

MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII,
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 25 de abril de 2023.

**DIPUTADA HAYDEE IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso, aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, IV y V DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA**, basándome en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Promover el respeto a los derechos de las personas en cualquier circunstancia, es y ha sido una constante preocupación de los organismos internacionales, de los Gobiernos y de la sociedad a nivel mundial, razón por la cual, distintos mecanismos

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de concientización se han empleado a lo largo de la historia, tales como **designar** o **reconocer** una fecha concreta del calendario gregoriano para que llegado el día, se conmemore, sin perjuicio de que en el transcurso de los días previos se realicen acciones que llamen la atención de la sociedad en general y se genere precisamente la **conciencia**.

Así, las Naciones Unidas es uno de los organismos que constantemente han promovido el respeto a los "derechos y el bienestar" de todas las personas en situación de vulnerabilidad, tal es el caso de las personas con discapacidad, contemplando dentro de esta población a los infantes con "diferencias en el aprendizaje y discapacidad del desarrollo", siendo en el año 2008, cuando entra en acción la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cuyo propósito fundamental es: "*(promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente). Se trata de una herramienta infalible para fomentar una sociedad inclusiva que cuide a todos sus miembros y garantizar que todos los niños y adultos con autismo puedan llevar una vida plena y gratificante.)"*¹

Previo a la fecha citada en el párrafo anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 18 de diciembre del año 2007, bajo el contundente argumento y consciente de que: "*el autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro, de que afecta principalmente a los niños de muchos países, con independencia de su sexo, raza o*

¹<https://www.un.org/es/observances/autism-day/background#:~:text=La%20Asamblea%20General%20de%20las,RES%2F62%2F139>).

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

condición socioeconómica, y de que se caracteriza por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal y patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidos y repetitivos", decide que el día **02 de abril de cada año**, será el DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO, estableciendo en esa misma asamblea lo siguiente:

1. Decide designar el 2 de abril Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, que se observará todos los años a partir de 2008;
2. Invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo con miras a aumentar la conciencia pública sobre ese trastorno;
3. Alienta a los Estados Miembros a que adopten medidas para concienciar a toda la sociedad, incluso a nivel familiar, sobre la situación de los niños con autismo;
4. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. 76ª sesión plenaria 18 de diciembre de 2007.²

² Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2007. A/RES/62/139.

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Atento a dicha recomendación realizada a los Estados Parte como es el caso de nuestro País, y considerando que en México uno de cada 115 personas nacen con el trastorno del espectro autista, mientras que en Oaxaca, según datos aislados de los medios de comunicación digitales como lo es el portal de **Oaxaca. Universal**, publicado el dos de abril del año 2020, *"alrededor de 5 mil niños y niñas padecen el trastorno del espectro autista. Así lo revela la ASOCIACIÓN HIJOS DE LAS HADAS"*; la suscrita considera indispensable seguir perfeccionando la legislación en materia de derechos humanos de las personas con esta condición, con la única finalidad de proveerles una calidad de vida y prevenirles además de su condición, enfermedades relacionadas con la salud mental.

Aunado a lo anterior, no se debe olvidar que la obligación de todo gobierno es garantizar el **disfrute de una vida plena y digna** para la sociedad en general, pero sobre todo para los sectores de población que se encuentran en desventaja ya sea por sus condiciones físicas, mentales, enfermedades degenerativas, trastornos, capacidades diferentes o talentos específicos; consecuentemente el objeto de la presente iniciativa atiende a dos aspectos:

- a) Busca garantizar el goce pleno de los derechos de las personas con el trastorno del espectro autista, para lo cual se considera que las dependencias y/o entidades de la Administración Pública y de los Municipios, deben procurar desde los centros escolares, centros de salud, espacios deportivos y culturales, la atención especializada e integral con profesionales en el área de autismo, brindándoles una atención integral que involucre también a sus familias, dándoles la asesoría, el seguimiento emocional y la capacitación durante el tiempo que dure el tratamiento, situación que definitivamente mejorará la calidad de vida de esas personas, en un pleno respeto a sus

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás.

- b) En otro aspecto, y toda vez que se aborda la reforma al artículo 12 de la ley en comento, debe decirse que ésta atiende a la modificación que mediante Decreto 730 aprobado por la LXV Legislatura el día 23 de noviembre del año dos mil veintidós y publicado el 30 de noviembre de ese mismo año, sufriera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en una clara adecuación que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos, realizó el nuevo Gobierno que administrará al Estado durante el 2022-2028, de ahí que al haber modificado el nombre de los entes, en la presente se realiza la armonización de la nomenclatura de las secretarías que integran la Comisión Intersecretarial enunciadas en el artículo 12 del presente ordenamiento.

No es óbice para la suscrita, citar que la presente problemática social, educativa y de salud pública es una preocupación constante y un sentir de las comunidades indígenas y pueblos de mi Distrito, ya que el índice de casos en la vida de las comunidades es impresionante, de tal suerte que la propia naturaleza de dicha situación no refleja alteraciones físicas evidentes, situación que hace que NO SE TOME como un problema urgente y se haga conciencia.

En razón de lo anterior, se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, IV y V DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor literal siguiente:

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
 DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TEXTO VIGENTE LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA	TEXTO PROPUESTO LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA
<p>Artículo 6. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, las dependencias y/o entidades de la Administración Pública y de los municipios, formularán respecto de los asuntos de su competencia, las propuestas de programas, objetivos, metas, estrategias y acciones, así como sus provisiones presupuestarias.</p>	<p>Artículo 6. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, las dependencias y/o entidades de la Administración Pública y de los municipios, formularán respecto de los asuntos de su competencia, las propuestas de programas, objetivos, metas, estrategias y acciones, así como sus provisiones presupuestarias.</p> <p><i>Así mismo, procurarán que las niñas, niños, adolescentes y toda persona con esta condición, reciban desde los centros de salud, educativos, espacios deportivos y culturales, atención especializada e integral con profesionales en el área, brindando también a sus familias la asesoría, seguimiento emocional y capacitación durante el tiempo que dure su tratamiento.</i></p>
<p>Artículo 12. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La Secretaría de Salud, quien presidirá la Comisión; II. El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; III. La Secretaría del Trabajo; IV. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano; V. La Secretaría General de Gobierno; VI. La Secretaría de Finanzas, y VII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. La Secretaría de Educación Pública; III. ... IV. La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; V. La Secretaría de Gobierno; VI. ... VII.

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, IV y V DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 6, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

Así mismo, procurarán que las niñas, niños, adolescentes y toda persona con esta condición, reciban desde los centros de salud, educativos, espacios deportivos y culturales, atención especializada e integral con profesionales en el área, brindando también a sus familias la asesoría, seguimiento emocional y capacitación durante el tiempo que dure su tratamiento.

SEGUNDO.- Se reforman las fracciones II, III y V del artículo 12, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. ...

II. La Secretaría de Educación Pública;

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- III. ...
- IV. **La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;**
- V. **La Secretaría de Gobierno;**
- VI. ...
- VII. ...

...
...
...

TRANSITORIO

PRIMERO.- Para la integración de la Comisión Intersecretarial, la Secretaría de Educación Pública, podrá delegar la representación al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con independencia de que pueda ejercerla de manera directa.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA